RESOLUCION N.º 21

"POR LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE COMO HABILES PARA EFECTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES LOS DIAS FESTIVOS Y SABADOS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

EL GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S

EL GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO·

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Ley 04 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 04 de 1993 que: "... *Por regla general* ***los sábados son días hábiles****, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria". (negrilla fuera de texto)*

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles,* ***para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles****".* (Subraya fuera de texto).

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Publica en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Powered by CamScanner

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar tramites precontractuales y contractuales, los días sábados y los festivos, a partir de la promulgación de la presente resolución hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil para efectos precontractuales y contractuales los días sábados y festivos a partir de la promulgación de la presente resolución hasta el día 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedaran exentas de este, las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTICULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo, se dará a conocer al público y a los servidores públicos de Movilidad Futura S.A.S., a través de la página web https://movilidadfutura.gov.co. Así mismo, se podrá fijar un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán - Cauca, al 20 de marzo de 2024.

RAUL IBARRA BERMUDEZ
Gerente Movilidad Futura S.A.S.

Proyectó: Natalia Valentina Mera Constaín – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Vo Bo.: Natalia Valentina Mera Constaín – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner